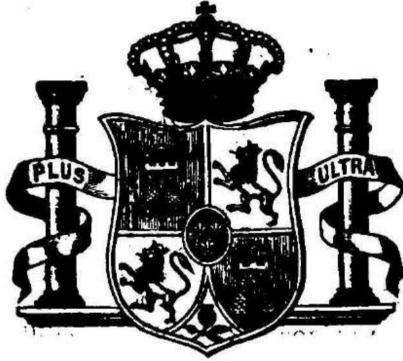


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13 de Marzo)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia y Culto

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Sucesos recientes, aunque por fortuna pasados, acaecidos en esta Corte por consecuencia de determinados actos políticos, mueven a esta Fiscalía, como órgano de comunicación del Gobierno con los Tribunales, a dirigirse a sus subordinados para fijar normas de conducta que si nunca han de ser olvidadas, por deducirse de la aplicación estricta de preceptos legales, deben ser tenidas muy especialmente en cuenta en los actuales momentos en que el restablecimiento de libertades ciudadanas, largo tiempo en suspenso, puede dar pretexto a exlimitaciones o abusos en el uso de las mismas que el Fiscal, cumpliendo con los deberes que le impone su ministerio, habrá de denunciar instando lo necesario para que, dentro de las normas y garantías procesales, puedan ser sancionados por los Tribunales de modo inmediato a fin de que la penalidad rinda su máxima ejemplaridad y eficacia.

Inspirado el Código vigente en el principio de la defensa de la sociedad y del régimen, no cumplirían los funcionarios Fiscales sus primordiales deberes si no ejercitaran las acciones procedentes contra aquellos actos de propaganda ilícita en que ya sea por medio de la palabra hablada o escrita, la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación o difusión se atacan los fundamentos de aquélla, se desconoce la legitimidad de éste, se pro-

pugna por derribarlo o se agrava u ofende su representación.

En tal sentido el título II del libro II del Código penal sanciona en su capítulo I los delitos contra los Poderes del Estado y, entre ellos, el artículo 256 castiga las injurias, calumnias o amenazas proferidas con publicidad contra el Rey, aun fuera de su presencia, y los 257 y 259 a los que en la misma forma le ofendan o traten de desprestigiarlo con noticias o apreciaciones, o hicieren recaer en él mismo la censura o la responsabilidad de los actos del Gobierno si con ello no incurrieren en delito más grave que el que define dicho artículo 259.

La modificación introducida por el Gobierno en el régimen de la previa censura, si bien otorga una mayor amplitud para la expresión del pensamiento, cuando éste se mantiene en el elevado plano de la serena discusión de ideas, no puede interpretarse en ningún caso como benévola tolerancia para actos, propagandas o expresiones penadas por la Ley, y obliga a los que la representan al más acucioso cuidado a fin de ejercitar las acciones procedentes contra aquellos que los ejerciten, realicen o profieran, tanto más, cuanto que el haberse reducido especialmente en cuanto a la Prensa el número de materias sometidas a la previa censura hace más fácil el que puedan deslizarse en la misma, artículos, conceptos, frases o grabados delictivos, razón por la cual los Fiscales cuidarán de ejercitar en tales casos, sin esperar para ello requerimiento de la Autoridad gubernativa, las acciones penales procedentes inspeccionando los sumarios que se incoen y dando cuenta a esta Fiscalía de su resultado.

En igual forma y con igual diligencia habrán de proceder con relación a los desórdenes públicos penados en el capítulo IV del título III del Código, teniendo muy especialmente en cuenta que el artículo 310 sanciona el hecho de dar gritos subversivos o provocativos de rebelión o sedición en reuniones, Asociaciones

o lugares públicos u ostentar en los mismos sitios lemas o banderas, o escribir o fijar letreros o pasquines que provocaren directamente a la alteración de orden público, y el 314 el de promover por cualquier medio discordia o antagonismo entre los distintos Cuerpos, Institutos u organismo del Estado, la Provincia o el Municipio, tanto civiles como militares, o provocar el odio o la lucha armada entre los ciudadanos.

Al reconocido celo de los funcionarios Fiscales encomienda esta Fiscalía la mayor diligencia, no sólo para promover el ejercicio de las acciones penales por la comisión de tales hechos diletivos, sino para intervenir en las diligencias, instando lo necesario para la mayor rapidez en la tramitación de los sumarios, teniendo para ello en cuenta, en los casos en que sea procedente, lo dispuesto en el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la seguridad de que procediendo en tal forma, colaboran del modo más eficaz al restablecimiento de la normalidad constitucional, a la que sólo puede llegarse de manera definitiva mediante el ordenado ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que regulan y garantizan la vida ciudadana.

Si las disposiciones legales no han de ser letra muerta y han de tener alguna virtualidad y eficacia, máxime las de carácter penal en cuanto afectan al orden público y al mantenimiento del debido respeto al principio de autoridad en que descansa la paz social, es preciso velar celosamente por mantener su imperio, y esa misión incumbe en primer término, por disposición expresa de la Ley, al Ministerio fiscal.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente Circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la Gaceta en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva.

Madrid 7 de Marzo de 1930.—Santiago del Valle.

(Gaceta del día 8 de Marzo).

Núm. 628

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso convocado por orden de 31 de Octubre de 1929 (Gaceta de 1.º de Noviembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquéllos otros, que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 10 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

D. Fernando Bergillos Naval, Premiá de Mar (Barcelona).

D. Jesús Iborte Armisén, La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

D. Cosme Cueto Estévez, Chinchón (Madrid).

D. Jesús Bendito de Elizaicín, Neriva (Huelva).

D. Jesús Bendito de Elizaicín, Alberique (Valencia).

Gaceta del día 11 de Marzo.

Núm. 615

Junta de Clasificación y Revisión

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, se previene que las sesiones que esta Junta ha de celebrar a partir del día 1.º de Abril próximo y a que se refiere la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día de ayer, han de tener lugar a las diez de la mañana y no a las nueve, como en referida Circular se consignó por error.

Palencia 11 de Marzo de 1930.—El Teniente Coronel Presidente accidental, Francisco Sánchez de Castilla.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Diciembre de 1929.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
3576	D. Manuel Velasco.	Ampudia.	Con galgos.	2	3654	D. Adolfo García.	Soto de Cerrato	Caza.	10
3577	Félix Díez.	Idem.	Idem.	2	3655	Ceferino Martín.	Olea.	Idem.	10
3578	Pedro García.	Ventosa de Pisuegra.	Idem.	2	3656	Gregorio Miguel.	San Llorente de la Vega	Idem.	10
3579	Pedro García.	Idem.	Idem.	2	3657	Severiano Miguel.	Idem.	Idem.	10
3580	Siro Melendro.	Abia de las Torres.	Idem.	2	3658	Natalio Villaverde.	Villamediana.	Idem.	10
3581	Lorenzo Calvo.	Támara.	Caza.	2	3659	Liberto Pérez.	Idem.	Idem.	10
3582	Basilio Báscones.	Palencia.	Idem.	2	3660	Eadberto Bravo.	Idem.	Idem.	10
3583	Emiliano Escribano.	Villahán.	Idem.	2	3661	Domingo Rodríguez.	Bahillo.	Idem.	10
3584	Luis Hermoso.	Palenzuela.	Idem.	2	3662	Celestino González.	Villamorco.	Idem.	10
3585	Fabio Santamaría.	Villahán.	Idem.	2	3663	Eugenio Tejedo.	Palacios del Alcor.	Idem.	10
3586	Justino Díez.	Villarmienzo.	Idem.	2	3664	Justino Tejedo.	Idem.	Idem.	10
3587	Pedro Toribio.	Santillana.	Idem.	2	3665	José de la Fuente.	Idem.	Idem.	10
3588	Maximiliano Ríos.	Saldaña.	Idem.	2	3666	Fidel Aguado.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	10
3589	Celerino Treceño.	Idem.	Idem.	2	3667	Eutiquio Torres.	Cubillas.	Idem.	10
3590	Mariano Fernández.	San Llorente.	Idem.	2	3668	Máximo Renedo.	Alba de Cerrato.	Idem.	10
3591	Antonio Herrero.	Saldaña.	Idem.	2	3669	Idefonso Gallo.	San Mamés.	Idem.	10
3592	Sinforiano Allende.	Las Heras.	Idem.	2	3670	Germán Calvo.	Calzada.	Idem.	10
3593	Albino Primo.	Sotobañado.	Idem.	2	3671	Isaias Mayor.	Población de Soto.	Idem.	10
3594	Félix Allende.	Guardo.	Idem.	2	3672	Gregorio Galan.	Carrión.	Idem.	10
3595	Teodoro Fernández.	Palacios.	Idem.	2	3673	Miguel Perrino.	Macintos.	Idem.	10
3596	Filadelfio Iglesias.	Villanueva del Río.	Idem.	2	3674	Miguel León.	Saldaña.	Idem.	10
3597	Florentino Aparicio.	Pomar.	Idem.	2	3675	Secundino Merino.	Barrio de la Vega.	Idem.	10
3598	Valentín Puertas.	Palencia.	Idem.	2	3676	Cándido Merino.	Villarmienzo.	Idem.	10
3599	Daniel Domínguez.	Idem.	Idem.	2	3677	Ceferino Calvo.	Barrio de la Vega.	Idem.	10
3600	Secundino Díez.	Villalba.	Idem.	2	3678	Marcos Herrero.	Saldaña.	Idem.	10
3601	Florentino Reyero.	Idem.	Idem.	2	3679	José Pardo.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	10
3602	Toribio Gómez.	Astudillo.	Idem.	2	3680	Aurelio López.	Villalafuente	Idem.	10
3603	Ricardo González.	Carrión.	Idem.	2	3681	José Villalba.	Bustillo de la Vega.	Idem.	10
3604	Germán Lomas.	Torre de los Molinos.	Idem.	2	3682	Máximo Campo.	Membrillar.	Idem.	10
3605	Miguel Pérez.	Villaturde.	Idem.	2	3683	Mariano Echevarría.	Saldaña.	Idem.	10
3606	Mariano Salvador.	Cozuelos.	Idem.	2	3684	Simón Gutiérrez.	Itero Seco.	Idem.	10
3607	Firmato González.	La Serna.	Idem.	2	3685	Alejandro García.	Osorno.	Idem.	10
3608	Dionisio López.	Itero Seco.	Idem.	2	3686	Avelino Fuente.	Hijosa de Boedo.	Idem.	10
3609	Apolinar Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	2	3687	José María Gutiérrez.	Aguilar de Campoó.	Idem.	10
3610	Francisco Garrido.	Abastas.	Idem.	2	3688	Victoriano Lucas.	San Cebrían.	Idem.	10
3611	Jesús Guadián.	Riveros.	Idem.	2	3689	Fernando del Val.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	10
3612	Jenaro Gutiérrez.	Idem.	Idem.	2	3690	Constantino Macho.	Idem.	Idem.	10
3613	Octavio Puebla.	Lantadilla.	Idem.	2	3691	Nicolás Matallana.	Magáz.	Idem.	10
3614	Leopoldo Plaza.	Osorno.	Idem.	2	3692	Antonio López.	Palencia.	Idem.	10
3615	Pedro Revilla.	Lantadilla.	Idem.	2	3693	Juan Jiménez.	Idem.	Idem.	10
3616	Florencio Hijelmo.	Frechilla.	Idem.	2	3694	Calixto Blanco.	Capillas.	Con galgos.	10
3617	Pedro Vallejo.	Torquemada.	Idem.	2	3695	Gregorio Ruiz.	Valle de Cerrato.	Idem.	12
3618	Vicente Sierra.	Valberzoso.	Idem.	2	3696	Teófilo Bravo.	Espinosa de Cetrato.	Idem.	12
3619	Francisco Liébana.	Meneses.	Idem.	2	3697	José Esteban.	Quintanilla.	Caza.	12
3620	Emilio Acero.	Villamuera.	Idem.	2	3698	Gregorio García.	Paredes.	Idem.	12
3621	Marcelo Gutiérrez.	Paredes.	Idem.	2	3699	Emilio Vicente.	Villatoquite.	Idem.	12
3622	Leoncio Calzada.	Cevico de la Torre.	Idem.	2	3700	Agustín de la Pisa.	Villalumbroso.	Idem.	12
3623	Nazario de Cea.	Mazariegos.	Idem.	2	3701	Pablo Zapatero.	Cardeñoso.	Idem.	12
3624	Valentín Macho.	Palencia.	Idem.	2	3702	Jacinto Castellanos.	Idem.	Idem.	12
3625	Jacinto Pisano.	Idem.	Idem.	2	3703	Abilio Montoya.	Valle de Cerrato.	Idem.	12
3626	Miguel Pérez.	Castrillo de Onielo.	Con galgos.	3	3704	Teófilo Calleja.	Cevico de la Torre.	Idem.	12
3627	Eugenio Marcos.	Frómista.	Idem.	5	3705	Terencio Nieto.	Castrillo.	Idem.	12
3628	Lucio López.	Cubillas.	Idem.	6	3706	Antonio Ayuso.	Valle de Cerrato.	Idem.	12
3629	Francisco Caballero.	Lomas.	Idem.	6	3707	Saturnino Montoya.	Idem.	Idem.	12
3630	José Díez.	Villatoquite.	Idem.	6	3708	Baltasar Citores.	Castrillo de Onielo.	Idem.	12
3631	Angel Rozas.	Carrión.	Idem.	7	3709	Pedro López.	Husillos.	Idem.	12
3632	El mismo.	Idem.	Idem.	7	3710	Jesús Alconero.	Amayuelas.	Idem.	12
3633	Pedro Villafuella.	Idem.	Idem.	7	3711	Eustaquio Pérez.	Villacspinoso.	Idem.	12
3634	Eugenio del Olmo.	Palencia.	Gratuita.	9	3712	Angel Díez.	Monzón.	Idem.	12
3635	José Yagües.	Idem.	Idem.	9	3713	Castor Herrero.	B. de Campos.	Idem.	12
3636	Deogracias Ramos.	Meneses de Campos.	Con galgos.	9	3714	Prudencio Martín.	Calahorra.	Idem.	12
3637	Agustín Iglesias.	Becerril de Campos.	Idem.	9	3715	Pablo Martín.	Idem.	Idem.	12
3638	Germán Gómez.	Vallamediana.	Idem.	9	3716	Miguel de Prado.	Cervatos.	Idem.	12
3639	Gregorio Sauzo.	Villada.	Caza.	10	3717	Próculo García.	Villalcón.	Idem.	12
3640	Andrés García.	Santa Cecilia.	Idem.	10	3718	José María García.	Idem.	Idem.	12
3641	Julian Antolin.	Torre de los Molinos.	Idem.	10	3719	Eugenio Acero.	Arroyo.	Idem.	12
3642	Alberto Duránte.	Villalcón.	Idem.	10	3720	Román Bahillo.	Tariego.	Idem.	12
3643	Anastasio de Cea.	Idem.	Idem.	10	3721	Cruz Aguado.	Idem.	Idem.	12
3644	Mateo Fernández.	Cervatos.	Idem.	10	3722	Pedro Vicente.	Baños de Cerrato.	Idem.	12
3645	Basilio del Pozo.	Villalcón.	Idem.	10	3723	Abilio Valenceja.	Villalcón.	Idem.	12
3646	Agapito Moreno.	Valle de Cerrato.	Idem.	10	3724	Eugenio Pérez.	Idem.	Idem.	12
3647	Jesús Prieto.	Castrillo de Villavega.	Idem.	10	3725	Eladio Tarilonte.	Villambrán.	Idem.	12
3648	Heracio Ruiz.	Arenillas de N. Pérez.	Idem.	10	3726	Severino Bartolomé.	Idem.	Idem.	12
3649	Desiderio Tejedor.	Idem.	Idem.	10	3727	Raimundo Lera.	Villarramiel.	Idem.	12
3650	Eloy Andrés.	Villavega.	Idem.	10	3728	Teófilo Núñez.	Castrillo de Don Juan.	Idem.	12
3651	Saturnino Aparicio.	Puebla de Valdavia.	Idem.	10	3729	Mateo González.	Canduela.	Idem.	12
3652	Luis Sánchez.	Tariego.	Idem.	10	3730	Elias Franco.	Idem.	Idem.	12
3653	Cesáreo Patús.	Hontoria de Cerrato	Idem.	10	3731	Hermenegildo Díez.	Abastillas.	Idem.	12
					3732	Mariano Cieza.	Cisneros.	Idem.	12
					3733	Julian Domínguez.	Abastillas.	Idem.	12
					3734	Teófanos Sauzo.	Pozuelos.	Idem.	12
					3735	Cirilo García.	Perazancas.	Idem.	12
					3736	Gregorio Ramos.	Resoba.	Idem.	12
					3737	Higinio Pérez.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	12
					3738	Porfirio Borge.	San Nicolás.	Idem.	12
					3739	Francisco Miguel.	Idem.	Idem.	12
					3740	Pablo Calvo.	Idem.	Idem.	12
					3741	Eugenio Baquerín.	Fuentes.	Idem.	13
					3742	Jacinto Alonso.	Idem.	Idem.	13
					3743	Ruperto Gutiérrez.	Autillo.	Idem.	13
					3744	Segundo Díez.	Astudillo.	Idem.	13

(Continuad)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 54

De regreso de mi viaje a la Corte, en el día de hoy me hago cargo nuevamente del mando civil de esta provincia, cesando en el mismo el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia don Enrique Fernández Alvarez, que durante mi ausencia lo venía ejerciendo.

Al hacerlo público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, me complazco en reiterar a las Autoridades militares, civiles y eclesiásticas de la provincia, así como a todos sus habitantes mi más afectuoso saludo.

Palencia 13 de Marzo de 1930

El Gobernador.

Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 643

CIRCULAR NÚM. 55

Secretaría.—Negociado 3.º

El Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, me dá cuenta de que con fecha 12 del mes actual, ha sido nombrado don Fulgencio Díaz Fernández, Representante de la expresada Sociedad en Frómista, de esta provincia, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad intelectual vigente.

Palencia 13 de Marzo de 1930.

El Gobernador interino,

Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Auxiliar Recaudador de Contribuciones en la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Rústica, Urbana e Industrial, correspondiente a los ejercicios de 1926 al 1928. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palacios del Alcor

Ejercicios del 1926 al 1928

RÚSTICA

Francisco Abad San Miguel, 12'51 pesetas.
 Gregoria Ciera San Miguel, 7'42.
 Isidro Fernández Marcos, 2'32.
 Benito Fernández Marcos, 2'32.
 Juan Rey Gómez, 71'04.
 Pedro Santos de los Ríos, 4'41.
 Germán Valles García, 75'51.
 Floriano Bustillo Martínez, 2'15.
 Braulio Díez Ruíz, 20'14.
 Felipe Fernández Díez, 11'17.
 Mariano González Ordóñez, 3'47.
 Isaac Gallardo Gutiérrez, 1'15.
 Galo de los Mozos Carrera, 9'25.
 Pedro Martínez P., 22'36.
 Josefa Pérez Fernández, 1'16.
 Feliciano Ramos Tejido, 12'06.
 Ulpiano Tamayo Tamayo, 2'09.
 Indalecio Tejido Carranza, 3'72.

URBANA

Maria Abad de la Fuente, 18'34 pesetas.
 Moisés Martínez, 7'50.
 Eladio Ortega, 1'68.
 Basilio Pérez, 2'08.

INDUSTRIAL

Juan García, 124'74 pesetas.

Támara

RÚSTICA

Juan Alonso Rebolledo, 5'22 pesetas.
 Gregoria Blanco, 5'80.
 Pedro Diego, 16'25.
 Martín Diego, 7'50.
 Carlos Fernández, 2'89.
 Jerónimo Gallardo, 1'40.
 Eleuterio Gallardo, 6'37.
 Florencio Gallardo, 3'70.
 Vicenta González, 18'55.
 José Lanchares, 44'05.
 Florencio Macho, 7'00.
 José Nestar, 8'12.
 Agustín Pérez, 4'08.
 Fernando Rastrilla, 6'72.
 Eugenio León, 26'49.
 Clemente Antolín, 18'08.
 Lorenzo Castañeda, 2'30.
 Jerónimo Calvo, 21'05.
 Capellania Francisco Bustamante, 26'54.

Isidoro Díez, 16'25.
 Mariano García y Juliana, 5'92.
 Guadalupe Chico, 6'96.
 Eloy García Martínez, 4'42.
 Iluminada González, 2'15.
 Victoriana González, 2'30.
 Víctor García, 5'10.
 Eleuterio Ibáñez, 16'22.
 Saulo Illera, 9'22.
 Mariano Linares, 34'88.
 Ulpiano Macho, 31'32.
 Lucas Marcilla, 5'82.
 Demetrio Llorente, 19'50.
 Pilar Ortiz, 2'50.
 Eugenio Ortega, 39'43.
 Eduardo Sánchez, 16'72.
 Bernardino Sánchez, 2'78.
 Manuel Sáez, 42'90.
 Isidoro Simón, 4'04.
 Isidoro Villegas, 6'37.
 Segundo Santos, 7'30.

URBANA

Natividad Alonso, 0'30 pesetas.
 Tomás Antolín, 2'58.
 Clemente Antolín, 9'38.
 Salvador Acero, 9'33.
 Felipe Azpeleta, 0'16.
 Eugenio Díez, 0'69.
 Félix Díez, 1'18.
 Gertrudis Fernández, 0'25.
 Inocencia García, 0'87.
 La misma, 0'43.
 La misma, 2'35.
 Angel García, 0'40.
 Bonifacio y Felipa García, 0'86.
 Jesús Lanchares, 0'74.

Engracia Ortega, 0'20.
 Germán Pérez García, 0'80.
 Nicolás Pérez, 0'55.
 Sergio Rodríguez, Isidoro y Lucia, 6'28.
 Zósimo, Román, Toribio, Fidencia y Juliana Pérez, 0'88.
 Juliana Tobar, 0'09.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 28 de Febrero de 1930.
—Gaspar del Hoyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 613

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de D.ª María de los Angeles Zamorano de la Torre, para poder obtener de su señor padre el oportuno consejo para contraer matrimonio con D. Francisco del Río Alonso, en providencia dictada el día ocho del actual y en vista de no haber comparecido D. Florentino Zamorano Barrenechea, se ha acordado citarle por tercera vez, para que el día dieciocho del corriente, y hora de las doce, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que manifieste si concede o no a su mencionada hija el consejo que solicita, bajo apercibimiento que si no comparece, se tendrá por dado dicho consejo, según determina el artículo 1.937 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para la citación del indicado D. Florentino, en la actualidad de ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a diez de Marzo de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 614

Olmos de Ojeda

Don Eutiquio Fraile Prado, Secretario accidental del Juzgado municipal de Olmos de Ojeda.

Doy fé: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio verbal civil que se mencionará y que ha sido publicada en el día de su fecha, es como sigue:

SENTENCIA: En Olmos de Ojeda a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta. Vistos por el señor don Matías Solache Serrano, Juez municipal de este distrito, los presentes autos de juicio verbal civil entre partes, de la una y como demandante don Santiago Gutiérrez Martín, casado, labrador, y de la otra y como demandada doña Teresa Calvo Bustillo, viuda, dedicada a sus ocupaciones, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre entrega de bienes muebles.

FALLO: Que debo condenar y con-

deno a doña Teresa Calvo Bustillo, de esta vecindad, a que en el plazo de cinco días, luego que sea firme esta sentencia, haga entrega al actor don Santiago Gutiérrez Martín, de doce ovejas, dos pares de palomas, un carro de yerba y ocho tablas; imponiéndola además todas las costas. Y por la rebeldía de la demandada notifíquese esta resolución en la forma prescrita por el artículo 769 de la Ley de enjuiciar.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, a que me remito en caso necesario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Teresa Calvo Bustillo, extiendo el presente que firmo en Olmos de Ojeda a tres de Marzo de mil novecientos treinta.—Eutiquio Fraile.—El Juez, Matías Solache.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 621

Torre de los Molinos

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este pueblo y de los del Pósito, con la dotación anual de 80 pesetas, consignadas en presupuesto municipal.

Los que aspiren a dicha plaza presentarán las solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado el mismo, no se admitirá ninguna por extemporánea.

Torre de los Molinos 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Núm. 622

Ledigos

Por medio del presente se anuncia vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Ayuntamiento, con el 3 por 100 de premio de cobranza; los aspirantes a dicha plaza, presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ledigos 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Samuel de la Pisa.

Baquerín de Campos

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán solicitarla los que lo deseen y reúnan las condiciones debidas.

El partido le constituye solo esta villa, que cuenta con 80 vecinos próximamente, en la que el agraciado fijará su residencia; la dotación anual es la de 1.250 y 125 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal y las avenencias de los vecinos pudientes, ascienden, así bien al año, a 2.000 pesetas.

En la resolución de este concurso se cumplirán los párrafos b y c del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Las solicitudes y documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso, se presentarán o dirigirán debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el término antes dicho.

Baquerín de Campos 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Merino.

Se hallan vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos de esta villa, con el haber anual cada una de ellas de 375 pesetas, que percibirán los que resulten nombrados, por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Las solicitudes de los que se encuentren en condiciones legales de desempeñar referidos cargos, se dirigirán o presentarán en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, siendo condición que los que se designen han de fijar su residencia en esta localidad, única que compone el partido.

Baquerín de Campos 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Francisco Merino.

Núm. 636

Villameriel

Terminado por el Ayuntamiento pleno de este Distrito, el repartimiento formado para atender los gastos que ocasionen los trabajos de Catastro parcelario, el cual grava sobre la riqueza rústica, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y dentro de dicho plazo puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villameriel 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Franco.

Núm. 642

Soto de Cerrato

Don Ciriaco Martín García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipa-

les de esta villa, con la dotación anual de 40 pesetas.

Los aspirantes a la misma, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, con arreglo a la ley del Timbre, y por término de ocho días, ante el señor Alcalde, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por considerarlas extemporáneas.

Soto de Cerrato 12 de Marzo de 1930.—Ciriaco Martín.

Núm. 637

Pedraza de Campos

Acordado por la Comisión municipal permanente, se saque a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador municipal, para la cobranza de los arbitrios municipales que se hayan de recaudar para este Ayuntamiento; el agraciado percibirá el 3 por 100 de premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal, el último día de cada trimestre, el importe total de éste, haya o no cobrado el total de dicho trimestre; obligándose a prestar fianza a juicio y conformidad de este Ayuntamiento, y demás condiciones que éste crea conveniente imponerle. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas en papel de 1'20 pesetas, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pedraza de Campos 11 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Juan García.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal, vigente para el año natural de 1930, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Becerril de Campos.	618
Meneses.	623
Fuentes de Nava.	629
Villabermudo.	630
Castrillo de Villavega.	630
Cevico de la Torre.	631

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villaconancio.	616
Población de Campos.	617
Ampudia.	633
Castrillo de Villavega.	634
Ventosa de Pisuerga.	635
Pedraza de Campos.	637
Castromocho.	638
Frómista.	
Villatoquite.	620

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Triollo—1929.	619
Villatoquite—1929.	620

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legan que sea.

Ayuntamientos que se citan

Triollo.	619
----------	-----

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Pedraza de Campos.	637
--------------------	-----

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos a que continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Torre de los Molinos.	621
-----------------------	-----

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presetarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Espinosa de Cerrato.	624
----------------------	-----

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 625

Vega de Doña Olimpa

Lucinio Diez Román.
Vicente Salazar.

Núm. 626

San Román de la Cuba

José María González Liaño.
Mariano Olmos Fernández.

Núm. 639

Boadilla del Camino

Valentin Alonso Franco.

Núm. 640

Cevico de la Torre

Arturo Alba Calzada.

Núm. 641

Baltanás

Fiborcio Calleja García.
Vicente Merino Actores.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA AÑO DE 1930

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1930

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales	11 752 74
2.º Representación provincial	458 33
3.º Vigilancia y Seguridad	
4.º Bienes provinciales	541 66
5.º Gastos de recaudación	9.166 66
6.º Personal y material	13 435 26
7.º Salubridad e Higiene	1.666 66
8.º Beneficencia	53 268 45
9.º Asistencia social	1 080 00
10. Instrucción pública	7 025 00
11. Obras públicas y edificios provinciales	57.459 72
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	
13. Montes y pesca	833 33
14. Agricultura y ganadería	5.833 33
15. Crédito provincial	
16. Mancomunidades interprovinciales	1.333 33
17. Devoluciones	
18. Imprevistos	1.666 66
19. Resultas	
TOTAL	165 521 13

Palencia 25 de Febrero de 1930.—V.º B.º: El Presidente accidental, Eladio Santander.—El Interventor, Julio Vielva.

Sesión de 26 de Febrero de 1930

La Comisión permanente acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente accidental, Eladio Santander.—El Secretario, Mariano del Mazo. Núm. 485

Núm. 592

Servicio de Pósitos de Palencia

Circular

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el 22 del Reglamento de 25 de Agosto de 1928, esta oficina provincial ha procedido a señalar las cuotas que por el concepto de Contingente, han de satisfacer los Pósitos afectos a la misma por el próximo pasado año, sin perjuicio de las rectificaciones a que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Dichas partidas son las correspondientes al 30 por 100 del total de los intereses recaudados e ingresados en las arcas de los píos Institutos en el expresado año de 1929.

Para el ingreso de las cuotas señaladas, se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

1.º Que las Juntas administradoras de los Pósitos cuyo capital no llegue a diez mil pesetas, el pago del Contingente lo han de efectuar con

cargo a los presupuesto municipales al igual que el importe de las Retribuciones legales según lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1928.

2.º Que sin tener acreditado el pago del Contingente no podrán los tres Claveros percibir la quinta parte de los intereses recaudados e ingresados en las arcas de sus Pósitos durante el expresado año de 1929.

3.º Que no serán admitidos los gastos de viaje para la conducción del Contingente.

4.º Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos será de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y

5.º Que contra el señalamiento expresado pueden los Ayuntamientos o Juntas administradoras de los Pósitos, interponer las reclamaciones que crean pertinentes ante esta oficina, durante el plazo de quince días, debiéndose acompañar a éstas, liquidación justificativa de las causas que

aconsejaren la modificación de cuotas, sin perjuicio, todo ello, de lo que resuelva la Superioridad.

Relación de Pósitos y cantidades que, por el concepto de Contingente, han de satisfacer por el año de 1929.

NOMBRES DE LOS PÓSITOS	Pesetas
Abarca	232 50
Abastas	174 32
Abia de las Torres	102 98
Alba de Cerrato	155 68
Amayuelas de Abajo	89 94
Amayuelas de Arriba	92 70
Ampudia	212 83
Amusco	179 81
Antigüedad	4 16
Arconada	156 75
Arenillas de San Pelayo	
Astudillo	99 21
Autilla del Pino	382 13
Autillo de Campos	768 33
Bahillo	252 66
Baltanás	242 06
Baños de Cerrato	112 88
Baquerín de Campos	
Bárcena de Campos	32 12
Becerril de Campos	46 13
Boada de Campos	152 60
Boadilla del Camino	86 14
Boadilla de Rioseco	42 60
Buenavista de Valdavia	
Bustillo del Páramo	67 22
Calzada de los Molinos	113 14
Calzadilla de la Cueva	85 27
Capillas	69 12
Cardeñosa de Volpejera	163 59
Carrión de los Condes	695 94
Castrejón de la Peña	67 79
Castrillo de Don Juan	533 05
Castrillo de Onielo	361 68
Castrillo de Villavega	65 55
Castromocho	274 50
Cevico Navero	92 13
Cisneros	1320
Cordovilla la Real	15 44
Cubillas de Cerrato	387 18
Espinosa de Cerrato	41 40
Espinosa de Villagonzalo	293 52
Frechilla	1098 33
Fresno del Río	4 15
Frómista	100 87
Fuente-andrino	111 30
Fuentes de Nava	393
Fuentes de Valdepero	317 07
Gozón de Ucieza	137 25
Grijota	
Guaza de Campos	495 49
Herrera de Río-Pisuerga	141
Herrera de Valdecañas	169 50
Hontoria de Cerrato	367 62
Hornillos de Cerrato	212 17
Husillos	61 20
Itero de la Vega	105 68
Itero Seco	119 10
Lantadilla	76 74
La Puebla de Valdavia	7 85
Las Cabañas de Castilla	90 66
La Serna	47 03
Ledigos	129 30
Lomas	86 25
Magáz	502 35
Marcilla de Campos	253 50
Mazariegos	
Mazuecos de Valdeginete	476 27
Melgar de Yuso	72 75
Membrillar	25 50
Meneses de Campos	
Miñanes	122 60
Monzón de Campos	264 70
Moratinos	117 52
Nogal de las Huertas	147 66
Osornillo	
Osorno	1556 60
Palacios del Alcor	119 32
Palencia	114 97
Paredes de Nava	627
Pedraza de Campos	96 75
Piña de Campos	474 70
Población de Arroyo	30 75
Población de Campos	180
Población de Cerrato	186 04
Poza de la Vega	15 52
Pozo de Urama	51 75
Pozuelos del Rey	59 20
Quintanilla de Onsoña	258 75
Reinoso de Cerrato	111 65
Renedo de Valdavia	12
Requena de Campos	154 13
Revenga de Campos	950 95
Revilla de Campos	118 50
Rivas de Campos	81 75
Riveros de la Cueva	113 84
Robladillo de Ucieza	146 25
Reinosa	
Saldaña	
San Cebrián de Campos	477 07
San Cristóbal de Boedo	7 50
San Llorente de la Vega	3 77
San Mamés de Campos	105 07
San Román de la Cuba	135 99
Santa Cecilia del Alcor	87 08
Santervás de la Vega	18 53
Santillana de Campos	83 91
Santoyo	95 28
Soto de Cerrato	203 18
San Felices de Buelna	136 24
Tabanera de Cerrato	96 45
Tabanera de Valdavia	5 47
Támara	267 15
Tariego	163 13
Terradillos de Templarios	133 67
Torquemada	45
Torre de los Molinos	87 98
Torremormojón	117 40
Valdecañas de Cerrato	154 50
Valdeolmillos	24
Valderrábano	
Valoria del Alcor	87 50
Valle de Cerrato	451 90
Vega de Doña Olimpa	85 38
Ventosa de Pisuerga	13 59
Vertabillo	269 60
Villaconancio	111 99
Villada	5 07
Villadiezma	111 45
Villaeles de Valdavia	8 60
Villajimena	90 60
Villahán	154 22
Villalaco	32 51
Villalcón	125 88
Villalcázar de Sirga	469 50
Villalobón	192 52
Villaluenga de la Vega	52 20
Villalumbroso	138 85
Villamartín de Campos	67 63
Villamediana	302 63
Villamorco	97 50
Villamoronta	40 65
Villamuera de la Cueva	104 24
Villamuriel de Cerrato	272 45
Villanueva del Rebollar	167 36
Villanuño de Valdavia	18 75
Villarmentero de Campos	145 50
Villarrabé	98 05
Villarramiel	435
Villasabariego de Ucieza	224 54
Villasarracino	271 88
Villasila	6 06
Villatoquite	24 58
Villaturde	154 50
Villaumbrales	160 52
Villaviudas	
Villelga	146 09
Villerrías	222
Villodre	50 11
Villoldo	229
Villota del Duque	53 85
Villota del Páramo	22 29
Villovieco	196 88
San Martín del Valle	
Dueñas	120 38

Palencia 10 de Marzo de 1930.—
El Jefe del Servicio, Francisco Galeote.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1930

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Enero de 1930

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	43.200	1.358 70	41.841 30	
5	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	389.552 27	4.109 40	385.442 87	
6	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	900		900	
7	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	58.950	496 50	58.453 50	
8	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales....	2.250		2.250	
9	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado....	595.000		595.000	
10	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424	8.000	594.424	
11	Id. id. 11 Recargos provinciales....	200.000		200.000	
12	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	70.000		70.000	
13	Id. id. 17 Reintegros.....	4.000		4.000	
14	Id. id. 19 Resultas.....	2.327.950 65	2.052.515 68	275.434 97	
36	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales....	70.132 58	141.032 94		70.900 36
16	Id. id. 2.º Representación provincial.	584 81	5.500		4.915 19
17	Id. id. 4.º Bienes provinciales.....		7.500		7.500
18	Id. id. 5.º Gastos de recaudación....	1.736 35	110.000		108.263 65
19	Id. id. 6.º Personal y material.....	11.906 10	160.223 18		148.317 08
20	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....		20.000		20.000
21	Id. id. 8.º Beneficencia.....	6.459 27	639.221 47		632.762 20
22	Id. id. 9.º Asistencia social.....		12.960		12.960
23	Id. id. 10 Instrucción pública.....	1.050	84.300		83.250
24	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	32.036 59	689.516 68		657.480 09
25	Id. id. 13 Montes y pesca.....	7.058 80	10.000		2.941 20
26	Id. id. 14 Agricultura y ganadería....		70.000		70.000
27	Id. id. 16 Mancomunidades interprovinciales.....		16.000		16.000
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.645 33	20.000		
29	Id. id. 19 Resultas.....	30.880 25	715.089 89		17.354 67
37	Depositorio.....	2.066.480 28	164.490 08	1.901.990 20	634.209 64
3	Presupuesto.....	2.701.344 16	4.294.226 92		
31	Banco de España c/c.....	1.322.769 80	245.000	1.077.769 80	1.502.882 76
32	Depositorio s/c de metálico en el Banco España..	245.000	1.322.769 80		
33	Depósitos en garantía.....	112.889 86	16.660 60	96.229 26	1.077.769 80
34	Depositantes.....	16.660 60	113.889 86		
1	Propiedades y derechos.....	2.710.387 19		2.710.387 19	96.229 26
2	Valores independientes del Presupuesto.....		2.710.387 19		2.710.387 19
TOTALS PESETAS.....		13.634.248 89	13.634.248 89	8.014.123 09	8.014.123 09
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		13.634.248 89			

Palencia 31 de Enero de 1930.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º—El Presidente, JOSÉ ORDÓÑEZ.

SESION DE 26 DE FEBRERO DE 1930.

La Comisión Permanente acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidenteaccidental, ELADIO SANTANDER.—Rubricado.—El Secretario, MARIANO DEL MAZO. Núm. 485.

Núm. 391

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Contribuciones en la zona 2.ª de Baltanás.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución Rústica, correspondiente a los años 1925-26 al 1929. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo

oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villaconanoto

Francisco Acensio Arranz, 19'80 pesetas.
Cándido Cabezudo Martín, 55'37.
Francisco Encinas Rojero, 6'24.

Juan Farrán Santamaría, 117'77.
Restituto Farrán de Juana, 146'20.
Antonio García Valle, 35'77.
Celestino García Valle, 11'72.
Teótimo Simón García, 5'71.
Luis González Encinas, 74'71.
Vicente González Amo, 36'78.
Julian Medina Fernández, 23'55.
Manuela Núñez Carrión, 21'02.
Nicolás Niño Villarrubia, 52'72.
Juan Francisco Osos, 28'26.
Lorenzo del Olmo Encinas, 16'76.
Lorenzo de Rueda Villarrubia, 6'78.
Ricardo Ruesga Rojo, 15'55.
Juan Villahoz Núñez, 31'03.
Domingo Asensio Asensio, 128'55.
Pablo Baldaro de Don Juan, 205'46.
Santiago Bartolomé Pinto, 127'60.
Julian Carrascal, 50'09
José Conde González, 98'28.
Timofoe Calvo Asensio, 15'61.
Plácido Encinas Asensio, 26'41.

Isabel González, 11'10.
Santiago González Pinedo, 48'29.
Agustina López González, 22'68.
Santos Monge, 23'94.
Juan Monge Asensio, 129'33.
Cecilio Monge Pinto, 21'59.
Manuel Martínez (herederos), 258'96
Simón Monge Asensio, 119'72.
Luciano Martínez Gutiérrez, 66'04.
Floriano Monge Monge, 8'41.
José Miguel Bachiller, 1'97.
Nazario Puertas Trejo, 47'26.
Santiago Pinedo, 6'63.
Regina Ruiz Pérez, 32'60.
Jerónima Villahoz, 12'70.
Justo Villahoz, 388'22.
León Villahoz, 90'44.
María Villahoz Cuesta, 187'05.
Pedro Villahoz Asensio, 82'50.
Casto Villahoz Baldaro, 30'20.
María Dolores Villahoz, 18'57.
Ambrosio Villahoz Asensio, 17'40.

Núm. 391

Vertabillo

José Asensio García, 2'90 pesetas.
Valentín Bartolomé, 5'98.
Francisco Beltrán Martínez, 2.
Fernando Beltrán, 25'09.
Miguel Castrillejo, 0'95.
Rafaela Diosdado Beltrán, 9'03.
Petra Diosdado Plaza, 5'14.
Anastasia García, 130'17.
Ignacio García Aragón, 99'92.
Pedro García Pérez, 7'54.
Pedro López García, 4'65.
Marcelino López Rey, 15'93.
Felipe Marin Pérez, 1.
Felipe Morás Diosdado, 106'50.
Joaquín Moras, 9'55.
Damián Martín, 1'75.
Julio Montenegro, 1'50.
Alejandro Plaza, 112'30.
Orosia Pinto González, 15'50.
Santiago Rodríguez Bravo, 6'27.
Jacinto Redondo Bombin, 21'14.
Miguel Redondo Escudero, 34'64.
Anastasio Sardón García, 8'75.
Valentín Sardón Sánz, 36'96.
Aniceto Troncho Gil, 29'67.
Juan Tejedor Alejos, 2'90.
Isidoro Tejedor Alejos, 1.
María Tremiño Pinto, 4'20.
Miguel Villarrubia Salazar, 107'23.
Pedro Villarrubia Domínguez, 19'65.
Teresa Villarrubia, 12'31.
Mariano Alba, 47'02.
María Alonso Dean, 9'06.
Teodoro Antón García, 6'83.
Dorofoe Beltrán Mérida, 56'35.
Jerónimo Beltrán, 34'38.
Gregorio Conde, 13'05.
Hipólito de la Cal Zamora, 14'95.
Simón Calvo Cartajena, 15'60.
Lucas Elvira, 75'74.
Pedro de la Fuente, 6'90.
Gregorio González, 8.
Isidoro García Curiel, 53'21.
Manuela González Pinto, 8'35.
Andrés Herrero Encinas, 54'59.
Salustiana Lorenzo, 19'95.
Julio Mérida Escudero, 30'74.
Benigno Mérida, 6'87.
Gerardo Mínguez García, 29'61.
Francisco Nieto, 1'30.
Eusebia Ruiz, 6'90.
Valentín Velasco, 24'70.
Celedonio Aguado Hernando 6'89.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baltanás 4 de Febrero de 1930.
—Aureliano Diezhandino.

	Pesetas Cts.
Artículo 5.º—Dementes	
Aumento de la partida destinada a pago de estancias de dementes pobres en los frenocomios de San Juan de Dios, de esta Ciudad, y en los de Ciempozuelos y Salt (Gerona).....	20.000 >
CAPITULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL	
<i>Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes</i>	
Por pase a este Capítulo y artículo de la consignación para gastos de la Fiesta del Libro.....	150 >
Para subvencionar al Patronato provincial para la protección de Animales y Plantas.....	250 >
Para construir por suscripción entre las Diputaciones y Ayuntamientos, un Hospital para niños tuberculosos.....	1.000 >
CAPITULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
<i>Artículo 5.º—Escuelas de Sordomudos</i>	
Aumento a la partida para pensión y uniformes de sordomudos pobres naturales de la provincia.....	4.000 >
<i>Artículo 12.—Subvenciones o Becas</i>	
Aumento a la partida para una beca en el Instituto de Reeducación profesional....	1.000 >
Para subvencionar las obras de reparación de la torre de San Miguel, de esta Ciudad, teniendo en cuenta su valor artístico y arqueológico.....	5.000 >
Para auxilios y anticipos reintegrables a los pueblos de la provincia con destino a la construcción de edificios escolares, previas las bases que se establezcan por la Diputación.....	20.000 >
CAPITULO XII.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
<i>Artículo 2.º—Construcción de caminos vecinales</i>	
Aumento a la subvención del Estado para la construcción de caminos vecinales, la parte que corresponde al Ayuntamiento de Ibero Seco.....	6 173 53
<i>Artículo 5.º—Reparación y conservación de carreteras</i>	
Refuerzo a la partida destinada a adquisición de piedra machacada para las carreteras provinciales.....	10.000 >
Para satisfacer a D. Juan Santos las obras de construcción de pretilos de las avenidas del puente sobre el Canal de Castilla, en el camino vecinal de Balencia a Quintanilla de Trigueros, dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos.....	2 464 41
Para conservación de carreteras y caminos vecinales, con cargo a la parte que corresponda a la Diputación, por la tasa de rodaje (Real decreto de 27 de Abril de 1927 y Reglamento).....	45.000 >
<i>Artículo 10.—Reparación y conservación de edificios provinciales</i>	
Aumento a la partida destinada a reparación y conservación de fincas propiedad de la Diputación.....	5.000 >
CAPITULO XIII.—MONTES Y PESCA	
<i>Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal</i>	
Aumento a la partida destinada a fomento y enseñanza de la riqueza forestal de la provincia, creación y sostenimiento de Viveros, adquisición de plantones, semillas, huebras, abonos, gratificación al Ingeniero Director y demás gastos.....	4.000 >
CAPITULO XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA	
<i>Artículo 1.º—Atenciones generales</i>	
Aumento a la partida destinada a satisfacer los gastos de organización y sostenimiento del Consejo provincial Agro-pecuario, creado por Real decreto de 26 de Julio de 1929, y encomendado a las Diputaciones provinciales.....	62.000 >

	Pesetas Cts.
CAPITULO XVI.—MANCOMUNIDADES INTERPROVINCIALES	
Para contribuir con las Diputaciones de Castilla y León a la construcción de un Reformatorio regional de menores en Valladolid, como primera anualidad, de las dos con que ha de contribuir esta Diputación.....	16.000 >
CAPITULO XVII.—IMPREVISTOS	
Aumento a la consignación para gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto, y que deban ser satisfechos de los fondos provinciales.....	5 000 >
TOTAL AUMENTOS EN GASTOS	310.294 94
BAJAS EN GASTOS	
CAPITULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	
<i>Artículo 1.º—Servicios generales del Estado</i>	
Baja en la partida destinada a pago del servicio de bagajes.....	366 08
Idem en la partida destinada a pago de renta de casa donde están instaladas las Oficinas del Catastro.....	08
Idem por pase al Capítulo 10 de la partida destinada a gastos de la Fiesta del Libro.....	150 >
<i>Artículo 5.º—Pensiones</i>	
Anulación, por fallecimiento, de la partida destinada a jubilación del Regente de la Imprenta, Mariano Ruiz.....	2 400 >
Anulación, por fallecimiento, de la partida destinada a jubilación del Caminero Mariano Medina.....	365 >
CAPITULO IV.—BIENES PROVINCIALES	
<i>Artículo 1.º—Adquisición</i>	
Baja de la partida destinada a adquisición de una alfombra artística para el Palacio.....	195 64
CAPITULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Anulación de la partida consignada para anticipo al presupuesto especial del servicio de Recaudación de Contribuciones para gastos de personal y material.....	30.000 >
CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL	
<i>Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación</i>	
Baja en la partida destinada al pago de alumbrado eléctrico del Palacio provincial....	350 >
Idem en la destinada para pago de suministro de agua para el Palacio provincial....	11 62
CAPITULO VIII.—BENEFICENCIA	
<i>Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos</i>	
Baja en la relación número 1, «Alimentación».....	1.749 28
Idem, idem en la número 3, «Botica y Droguería».....	1 000 >
Idem en la idem 6.ª, «Escuelas y Talleres».....	566 >
Idem en la idem 8.ª, «Gastos de culto».....	4.000 >
Idem en la idem 10, «Reparación, etc.».....	1.000 >
8.315 28	
<i>Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos</i>	
Baja en la partida para subvencionar a los Hospitales de la provincia.....	500 >
<i>Artículo 5.º—Dementes</i>	
Baja en la partida para socorros domiciliarios a enfermos y dementes tranquilos que se encuentran al cuidado de sus familias.....	2 25
<i>Artículo 9.º—Calamidades</i>	
Baja en la partida destinada a gastos para atender a calamidades e inoculaciones antirrábicas.....	500 >

CAPITULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 3.º—Obligaciones impuestas por las Leyes

Baja en la partida destinada al pago del Retiro Obrero Obligatorio. 500 »

CAPITULO X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 2.º—Escuelas Industriales

Baja en la partida para sostenimiento de Escuelas Industriales..... 20.000 »

CAPITULO XI.—OBRAS PÚBLICAS

Artículo 1.º—Atenciones generales

Baja en la partida destinada a indemnizaciones al personal facultativo y diferencias de sueldo..... 1.000 »

Artículo 2.º—Construcción de caminos

Baja en la subvención del tercer concurso..... 130.777 50

Artículo 3.º—Conservación de caminos

Baja en la partida de conservación por fracción indivisible..... 01

Artículo 5.º—Reparación y conservación de las carreteras

Baja en la partida para gastos de conservación de carreteras. 1.000 »

Artículo 6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles

Baja en la partida destinada a construcción del ferrocarril de Palencia a Guardo... 100.000 »

Artículo 8.º—Otras obras

Baja en la partida consignada para las Exposiciones de Sevilla y Barcelona..... 20.000 »

Artículo 9.º—Construcción de edificios provinciales

Baja en la partida destinada a construcción del Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo..... 110 000 »

TOTAL BAJAS EN GASTOS..... 426.433 66

RESUMEN

INGRESOS

Presupuesto de 1929..... 2 102 392 99
Aumentos acordados para 1930..... 64.938 79

TOTAL..... 2.167.331 78

Bajas acordadas para 1930..... 181.077 51

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS..... 1.986.254 27

GASTOS

Presupuesto de 1929..... 2 102 392 99
Aumentos acordados para 1930..... 310 294 94

TOTAL..... 2.412 687 93

Bajas acordadas para 1930..... 426.433 66

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS..... 1.986.254 27

RESUMEN GENERAL

Ascende el presupuesto de ingresos..... 1.986 254 27
Idem el idem de gastos..... 1.986 254 27

DIFERENCIA..... Ninguna

AUMENTOS EN GASTOS

CAPITULO I.—OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado

Aumento de la partida de 2.000 pesetas para dietas de los Vocales del Tribunal de lo Contencioso..... 1.000 »

Artículo 3.º—Deudas

Refuerzo de la partida para pago de créditos que se reconozcan y liquiden por la Comisión permanente, por insuficiencia de las consignaciones para gastos del presupuesto de 1929 27 215 »

Artículo 5.º—Pensiones

Refuerzo de la partida para jubilaciones, viudedades, orfandades, paga de tocas y gastos de entierro de funcionarios que fallezcan durante la vigencia de este presupuesto, catorce mil seiscientas pesetas 14.600 »

CAPITULO V.—GASTOS DE RECAUDACION

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, etc.

Refuerzo de la partida para premios de Recaudación de arbitrios, cédulas, etc., recargos a los Ayuntamientos, gratificaciones, fiscalización de padrones, indemnizaciones por salidas a visitas de inspección..... 10.000 »

CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL

Artículo 1.º—De las Oficinas

Por un quinquenio al Sr. Jefe de la Sección de presupuestos municipales..... 500 »
Para pago de los haberes de un Ayudante de Caja, plaza de nueva creación por acuerdo del Pleno del día de ayer..... 3.500 »

Artículo 4.º—Gastos generales

Aumento en la partida para gratificar a los asilados de la Beneficencia que prestan servicios de ordenanzas en determinadas horas..... 360 »
Refuerzo de la partida para pago del impuesto de Derechos Reales sobre bienes de personas jurídicas 900 »
Aumento de la partida para pago de primas de seguros..... 160 »
Para pago a la Hacienda del impuesto de Utilidades sobre sueldos de empleados.. 15.000 »
Para abono del servicio telefónico..... 525 »

CAPITULO VIII.—BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones generales

Aumento de la partida para subvenciones a Establecimientos benéficos, Coral Palentina, Club Deportivo, Somatén provincial, Casa de Palencia en Madrid, y demás Asociaciones culturales y benéficas, mediante acuerdos de la Comisión Permanente..... 1.000 »

Artículo 2.º—Maternidad y Expósitos

Refuerzo en la relación número 2, alumbrado y calefacción..... 500 »
Idem en la ídem número 7, servicios especiales..... 150 »
Idem en la ídem número 9, «Mobiliario y Utensilios»..... 750 »
Idem en la ídem número 13, «Utensilios de cocina, comedor, etc.» 100 »
Idem en la ídem número 14, «Vestuario, calzado, etc.»..... 10.747 »

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos

Aumento en la partida destinada a pagos de estancias de enfermos pobres de la provincia en los Hospitales, operaciones que sean necesarias en los mismos, y estancias de prostitutas e indigentes..... 15 000 »
Nueva consignación en este artículo para adquisición de cajas fúnebres, con destino a los enfermos pobres que fallezcan en el Hospital de San Bernabé y San Antolín 1.250 »